

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente informando que el Curador Ad-litem, de la menor de edad SCARLETT DAYANI GAMBOA CAMILO y de los herederos Indeterminados del causante JEFFERSON GAMBOA ROBLEDO, Dr. ARTURO AGUADO ROJAS contesto la demanda dentro del término legal, el 16 de enero pasado, se deja constancia que no corren los días 2 y 3 de febrero de 2023 por encontrarse cerrado el despacho por cambio de secretaria, Acuerdo CSJVAA23-16 de 1 de febrero de 2023, para tal fin se hace la siguiente contabilización de términos:

Fecha notificación y envío Link:	19/12/2022
No corren los días:	11 y 12 de enero de 2023
Fecha en que se entiende surtida la Notificación:	13 de enero de 2023
Termino de traslado:	20 días que empiezan a correr a partir del 16 de enero de 2023 y vence el 14 de febrero de 2023

Pase a despacho para resolver. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1254
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante :	Paula Andrea Camilo LLante
Demandado :	Menor Scarlett Dayani Gamboa Camilo y Herederos determinados e indeterminados de Jefferson Gamboa Robledo
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00018-00
Providencia:	Convoca Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual,

y se decretaran las pruebas que se practicaran en la audiencia de instrucción y juzgamiento, establecida en el art. 373 ibidem.

De otro lado se observa que en reiteradas ocasiones el Ejercito Nacional - Comandante Batallón de Operaciones Terrestres No 27, Teniente Coronel JOSE FREDDY SANABRIA CATELBLANCO, solicita al despacho información del estado actual del presente proceso referente al SLP GAMBOA ROBLEDO JEFERSON, con el fin de poder continuar con el trámite prestacional pendiente de pago a beneficiario final por la dirección de prestaciones sociales del Ejercito Nacional.

Por ser viable la anterior solicitud, se le dará el tramite correspondiente librando oficio informando el estado actual del proceso.

Posteriormente el 24 de abril hogaño, Curador Ad-litem designado a la menor de edad demandada y de los herederos indeterminados solicita el estudio de la fijación de los gastos de curaduría realizados en el desempeño de sus funciones, tales como internet, energía, papelería impresión de documentos para el envío de los mismos, y el acompañamiento de las audiencias que fija el despacho.

Con relación a la fijación de gastos de curaduría, como es bien sabido, el cargo de curador ad litem se ejerce de manera gratuita según lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., gratuidad que hace referencia a que el auxiliar de la justicia no percibirá retribución alguna por su servicio, sin embargo, si tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en los que incurrió para el ejercicio del cargo, estos serán tenido en cuenta una vez haya finalizado el presente tramite con el fallo correspondiente.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DECALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Curador ad-litem de de la menor de edad SCARLETT DAYANI GAMBOA CAMILO y de los herederos Indeterminados del causante JEFFERSON GAMBOA ROBLEDO, Dr. ARTURO AGUADO ROJAS.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial y fijar el día **18 de JULIO de 2023**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace para el ingreso.

CUARTO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico i01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

SEXTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohicK9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SÉPTIMO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

OCTAVO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

A.- DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de defunción del señor JEFFERSON GAMBOA ROBLEDO, de la Registraduría Especial de Santiago de Cali bajo el indicativo serial No 10511640, acaecido el 11 de septiembre de 2021, y el Registro Civil de Nacimiento bajo el indicativo serial 28864725 de la Registraduría Especial de Buenaventura, indicativo serial 28864725.
2. Registro civil de nacimiento de la menor de edad SCARLETT DAYANI GAMBOA de la Notaria Cuarta de Cali indicativo serial

61793592 y NUIP 1109571937, y el de la señora PAULA ANDREA CAMILO LLANTES de la Notaria Décima del Circulo de Cali bajo el indicativo Serial 27263939.

3. Copia de las Cédula de ciudadanía de la señora PAULA ANDREA CAMILO LLANTES y del fallecido señor JEFERSON GAMBOA ROBLEDO.
4. Declaraciones Extra juicio de la demandante de calendas octubre 06 de 2021 de la Notaria Veinte de Cali, y enero 17 de 2022.
5. Resolución 304517 del 07 de diciembre de 2021, proferida por la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional.
6. Registro fotográfico.

TESTIMONIALES:

1. Escuchar los testimonios de: 1) FREIDY GEOVANY CAICEDO, y 2) LUIS ERNEY MINA MORENO, 3) QUENY YOHANA CAICEDO CAICEDO Y 4) LEYDI YOHANA NIEVES QUINTERO, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

2. INTERROGATORIO

No fue solicitado.

B.- DE LA PARTE DEMANDADA MENOR DE EDAD y HEREDEROS INDETERMINADOS:

DOCUMENTALES:

- 1.- Solicita se tengan en cuenta las aportadas por la parte actora en la demanda.

TESTIMONIALES:

No fueron solicitados.

INTERROGATORIO

No fue solicitado.

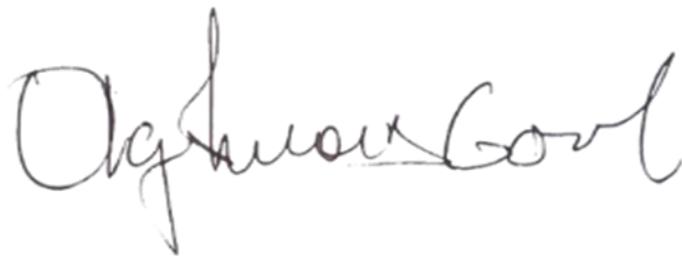
DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

DECIMO TERCERO: LIBRAR el oficio correspondiente Ejercito Nacional - Comandante Batallón de Operaciones Terrestres No 27, Teniente Coronel JOSE FREDDY SANABRIA CATELBLANCO.

DECIMO CUARTO: ADVERTIR al Curador ad-litem que su solicitud será resuelta una vez haya culminado el tramite procesal a través del fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy, 27 de JUNIO DE 2023

En el estado No. **106**



Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria